**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

**Palacio de Justicia Fanny González Franco**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN**

**“La discapacidad es una cuestión de percepción.**

**Si puedes hacer una sola cosa bien, eres necesitado por alguien. “  
Martina Navratilova.**

INFORME VISITA DOMICILIARIA

Manizales, Abril 4 de 2018

**1. IDENTIFICACION**

Radicado: 1700-31-10-007-2018-00010-00

Juzgado Séptimo de Familia

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL

SOLICITANTE (S): GLORIA HELENA RODRIGUEZ GONZALEZ

CC : 25.126.955

Dirección: Calle 99 A No. 33B-22 Barrio La Enea de Manizales

Tel: 3207715608

F. de Nacimiento: diciembre 15 de 1960

Edad: 57 años

Apoderado (a): Dra. LUZ MARINA SANCHEZ FRANCO

CC 30.323.540

Dirección: calle 23 No. 23-16 Edif. Banco Caja Social Of. 701

Tel: 3122343765

E mail: luzmabog@hotmail.com

P. INTERDICTO (A): EDWIN JOHANY CARDONA RODRIGUEZ

CC: 1.053.790.387

F. Nacimiento: Octubre 13 de 1988

Edad: 29 años

Dx: Alteraciones psicomotoras y respuesta obsesivas como resultado de una encefalitis viral

**2. OBJETIVO**

Establecer las condiciones, sociofamiliares en que se encuentra el joven EDWIN JOHANY CARDONA RODRIGUEZ , en su núcleo familiar.

**3. ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Lectura de la demanda. Entrevista estructurada y semiestructurada a la madre del p. interdicto, Observación de la casa de habitación de la peticionaria y de la persona presuntamente en situación de discapacidad.

**4. METODOLOGÍA:**

Lectura de la demanda, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación del protocolo con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer las condiciones en que se encuentra el p. interdicto (a) en su grupo familiar.

**5. IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO (S)**

Nombres : GLORIA HELENA RODRIGUEZ GONZALEZ

Parentesco con el P. Interdicto: madre

**6. COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : 3

**GRUPO FAMILIAR:**

- GLORIA HELENA RODRIGUEZ GONZALEZ: madre, 57 años, separada, hogar, estudios de 11 de bachillerato.

- EDWIN JOHANY CARDONA RODRIGUEZ: hijo, p. interdicto, 29 años, Primaria completa.

- EUGENIA GONZALEZ DE RODRIGUEZ: madre de Gloria Helena y abuela del presunto discapacitado, 89 años, padece Alzheimer.

**7. ASPECTO ECONÓMICO y VIVIENDA**

En la entrevista con la señora Gloria Helena manifestó que los únicos ingresos son por cuenta de la cuota alimentaria que recibe su hijo Edwin Johany por parte de su padre, cuota que corresponde al 25% de la pensión que éste recibe por la Policía Nacional, $363.000 mensual. Otros ingresos son por la colaboración que dos hermanos de Gloria Helena le hacen para el cuidado de su señora madre, que son unos $200.000 al mes. Las otras dos hijas de la solicitante quienes ya viven independiente también le colaboran, sin especificar cuanto o como lo hacen.

Hasta el año pasado la señora Gloria Helena preparaba unos refrigerios los cuales llevaba hasta el Sena y allí los vendía, con lo que tenía unos ingresos adicionales. Sin embargo a raíz de que tenía que cargarlos para llevarlos en buseta hasta el lugar de la venta, se enfermó de la columna, por lo que no ha podido continuar con esa actividad.

Características de la vivienda

Tipo : Casa \_\_\_\_\_ Apartamento \_\_\_x\_ Otra \_\_\_

Tenencia : Propia \_\_\_ Alquilada \_\_x\_\_ Cedida \_\_\_\_

Familiar \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Distribución : Número de cuartos \_\_2\_\_\_\_\_\_\_\_

El Interdicto (a) comparte la habitación? Si \_\_ No \_X\_\_ Con quién?

Estado de conservación : Bueno \_\_X\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas \_x\_\_\_\_ Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua \_x\_ Luz \_x\_\_ Parabólica X \_\_\_Gas x

La casa de habitación está situada en el barrio La Enea de Manizales viven allí desde hace 3 meses. La vivienda son unos bajos ubicados en la primera planta de una casa, la cual consta de dos habitaciones, cocina, baño, sala-comedor. Una habitación es para la abuela materna y Gloria Helena y en la otra está ubicado Edwin Johany. Sin embargo como la señora Eugenia tiene un sueño difícil ya que habla en las horas de la noche, la señora Gloria Helena duerme en ocasiones en la habitación de su hijo en una colchoneta. Los bajos que ocupa, son bastante pequeños y con poca luz natural. Paga $500.000 por el arrendamiento fuera de los servicios públicos.

Tiene los muebles y enseres necesarios, El sector es sano, cuenta con buen transporte público y comercio.

Los gastos mensuales del hogar son por arrendamiento $500.000 mensual, servicios públicos, luz $18.000, agua $60.000, Gas $25.000 y Parabólica $24.000, que suman en total $127.000 mensual. Otros gastos son en alimentación, transporte recreación, vestuario.

La solicitante no fue clara en lo referente a los ingresos, ya que aunque se le preguntó en diferentes momentos por los mismos, siempre afirmó no tener mayor colaboración. Sin embargo al analizar los ingresos contra los egresos, existiría un déficit que no es claro cómo se cubre, ya que la señora Rodríguez González dijo no tener deudas..

**8. DINAMICA FAMILIAR**

Es una familia monoparental existiendo una única convivencia de la madre y su hijo, el cual nunca se va a emancipar, por la discapacidad que presenta.

Con otras dos hijas de doña Gloria Helena, tiene muy buenas relaciones, siendo ellas quienes le han colaborado y apoyado en todos los aspectos, sobre todo la hija que vive en el mismo barrio.

La señora Gloria Helena fuera del cuidado que tiene para con su hijo, debe cuidar también de su señora madre, persona de edad avanzada, con Alzheimer desde hace unos 7 años y totalmente dependiente. No habla, es invidente. Requiere pañales. En la visita domiciliaria se observó a doña Eugenia en su cama que es donde permanece.

La relación del padre con la presunta persona en situación de discapacidad es poca, no lo visita, solo lo llama en la fecha de su cumpleaños, de resto y según los relatos de su progenitora es un padre ausente.

La señora Gloria Helena no precisó como se señalaron los alimentos a favor de su hijo, lo único que expresó fue que hace algún tiempo el señor Néstor Hugo concilió con las dos hijas mayores la exoneración de los alimentos teniendo en cuenta que son mayores de edad, y con sus vidas independientes, quedando únicamente el porcentaje del 25% en favor de su hijo Edwin Johany, cuota que al parecer es reclamada a través del Juzgado Primero de Familia en el Banco Agrario de Manizales. En el Juzgado Primero de Familia fue donde se adelantó proceso de divorcio y posteriormente la liquidación de la sociedad conyugal, la cual fue promovida por el señor Néstor Hugo Cardona Henao en contra de la señora Rodríguez González .

La red extensa por línea materna al parecer es positiva, ya que según expresó la madre de Edwin, tienen familiares en la ciudad de Cúcuta, Bogotá y en el municipio de Samaná, Caldas donde inclusive han estado de visita, siendo acogidos favorablemente.

El rol de la madre es múltiple, pues fuera de estar pendiente y garantizarle los derechos fundamentales a su hijo, también debe procurar tener los ingresos económicos, es decir es la proveedora y administradora de esos recursos.

La señora Gloria Elena tiene familia en el municipio de Samaná, Caldas, sector que fuera muy golpeado por la violencia y la guerrilla. Posterior a la visita domiciliaria y revisando el sistema “Nueva consulta jurídica”, se pudo detectar que la señora Gloria Helena adelantó acciones de tutela contra el Departamento Administrativo para la prosperidad social, antes Acción Social, aspecto que nunca me mencionó, desconociendo si ha recibido algún tipo de ayuda de esa entidad.

**9. ASPECTOS RELEVEVANTES DE LA PERSONA PRESUNTAMENTE EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**

La patología de Edwin Johany, se presentó cuando tenía unos 12 años de edad y estaba de visita donde unos tíos que viven en la ciudad de Cúcuta. Se inició con fiebre alta y malestar, luego de algunos remedios caseros y ante la gravedad en que se tornó la situación fue llevado al médico diagnosticándoles encefalitis viral, enfermedad que se contagia por ingerir alimentos contaminados principalmente de animales vacunos, estar en contacto con personas que presenten esta infección u otras diferentes.. En la encefalitis viral, se presenta una inflamación del cerebro. El presunto discapacitado Edwin Johany, convulsionó en ese momento, siendo necesario que la señora Gloria Helena viajara a la ciudad de Cúcuta para cuidarlo, permaneciendo en esa ciudad por espacio de 6 meses, quedándole las secuelas que lo inhabilitan para valerse por sí mismo de manera autónoma.

Edwin Johany lleva 17 años asistiendo a diferentes terapias, estuvo en teletón, e igualmente en el Ceder entidad que lo atiende en la actualidad. Va a Natación dos veces a la semana en el Bosque Popular el Prado, y además asiste a terapia de Fonoaudiología y terapia ocupacional. Las terapias son pagadas por la EPS de la Policía a la cual pertenece como beneficiario de su padre. Para asistir a las terapias, sabe tomar el transporte y regresar a su hogar, el mismo le solicitó a su señora madre ser más independiente y al aprender a desplazarse solo para asistir a las terapias, su señora madre accedió, lo cual hasta el momento ha funcionado de manera positiva, ya que su señora madre no tiene el apoyo de otra persona para su cuidado.

Edwin Johany presenta dificultades en su lenguaje y en la movilidad. En el diálogo que se tuvo con él se pudo establecer que tiene buena comprensión, pero como ya se dijo no vocaliza bien y por lo tanto su lenguaje lo hace de manera lenta. La señora Gloria Helena manifestó que su hijo es quien le ayuda a realizar cuentas, sabe leer y escribir, come solo pero con cuchara, no tiene la destreza para manejar el cuchillo y el tenedor. No puede tomar ninguna bebida en vasos desechables, ya que el agarre por lo débil del vaso hace que no lo pueda usar. Para tomar algún artículo debe apoyarse en algo, no tiene buen equilibrio.

A su edad 29 años y a pesar de haber realizado múltiples terapias su patología es irreversible. En cuanto a medicación solo toma Clonazepan, para ver si mejora su sueño en las horas de la noche, ya que es bastante inquieto y se mueve mucho. Se baña y viste solo, se ubica en el tiempo. Si requiere alguna asistencia para desarrollar alguna actividad, su señora madre es quien le colabora.

Se puede concluir que Edwin Johany es una persona semidependiente en sus ABC. Cuando la señora Gloria Helena debe realizar alguna diligencia, su hijo se queda en la casa en compañía de la abuela materna, persona ésta que es totalmente dependiente.

En la visita domiciliaria se observó que Edwin Johany está bien cuidado, existe gran amor y total dedicación de la madre hacia él. En ocasiones el p. interdicto, se disgusta o altera. En el momento de la visita Edwin Johany se encontraba solo con su abuela y su mascota, se pudo dialogar con él quien me manifestó que su señora madre había salida a realizar una vuelta pero que pronto regresaría. A pesar de la dificultad en el lenguaje, se hace entender.

**10. ASPECTOS SOCIOFAMILIARES**

La señora Gloria Helena Rodríguez González estuvo casada con el señor Néstor Hugo Cardona Henao. De esa unión hubo 3 hijos, Angela, Eliana y Edwin Johany. De su esposo se separó hace unos 10 años, siendo el señor Cardona Henao el promotor de la demanda que se adelantó en el Juzgado Primero de Familia de Manizales.

El señor Néstor Hugo fue Policía y se pensionó de esa entidad. Una vez jubilado realizó otros trabajos y obtuvo una segunda pensión. Revisado el sistema “Nueva consulta Jurídica, aparece una demanda laboral, que se adelantó en el Juzgado 3 laboral de Manizales, y luego del trámite de la misma al parecer fue pensionado. Lo anterior significa que el padre del Presunto discapacitado, recibe dos pensiones una por la Policía Nacional y una segunda que puede ser de un salario mínimo por Colpensiones.

Hace 7 años se adelantó una conciliación entre el padre y sus dos hijas mayores, con el fin de que fuera exonerado de los alimentos que venía aportando en cuantía de 40% para los tres hijos, accediendo ellas, quedando el padre con una cuota del 25% de alimentos para su hijo Edwin Johany porcentaje que al parecer solo se aplica a la pensión que recibe por cuenta de la Policía Nacional.

El señor Néstor Hugo cuenta con 60 años de edad, tiene otra compañera y de esa unión hay una hija de 15 años; es una persona distante de su hijo Edwin Johany.

Sobre las dos hijas mayores, Angela y Eliana, la primera vive en Manizales en el barrio La Enea, y la segunda en el Quindío. La señora Gloria Helena tiene 3 nietos fruto de la unión que tienen sus hijas con sus respectivos compañeros. Ambas estudian, una Administración de empresas, de manera virtual y la otra Negocios internacionales.

La señora Gloria Helena trabajó unos años en Icontex, pero no tiene suficientes semanas cotizadas como para pensar en recibir una pensión. Gloria Helena pertenece a la EPS Salud Vida subsidiada.

La señora Gloria Helena cuenta con el apoyo de sus dos hijas y al parecer según sus comentarios, tiene buena relación con sus hermanas. Sobre el cuidado de su señora madre, dijo turnarse con otra hermana. En el momento la señora Eugenia lleva un año acá en Manizales, es una persona con Alzheimer y totalmente dependiente, usa pañales y requiere asistencia para todo, ya no reconoce a su hija.

**11. CONCEPTO SOCIAL**

El señor EDWIN JOHANY fue calificado con una pérdida de su capacidad laboral por parte de la junta laboral de la Decal- , quien estableció que presenta alteraciones psicomotoras y respuesta obsesivas como resultado de una encefalitis viral. Pérdida de capacidad laboral del 65.15% ( octubre 7 de 2014. En el mismo informe se dice que “ entiéndase por invalidez absoluta y permanente, el estado proveniente de lesiones y afecciones patológicas, no susceptibles de recuperación que incapaciten de forma total o permanente la ejecución de ABC y actividades de la vida diaria que desarrolle el individuo y la correcta ejecución para desenvolverse en un rol laboral y para ejercer un trabajo. Se contemplan tres dimensiones básicas, la deficiencia, la discapacidad y la minusvalía. (Dr. Guillermo Camero Orozco, Andrés Gómez Gutiérrez y Sandra Mónica Rubio García.

Una vez realizada la visita domiciliaria al hogar de la señora GLORIA HELENA RODRIGUEZ GONZALEZ , se pudo conocer que el motivo por el cual está adelantando la presente demanda, es por si el progenitor de su hijo llega a fallecer con lo cual Edwin Johany, podría tener un porcentaje de las pensiones que su progenitor recibe en la actualidad. Igualmente desea promover una demanda de aumento de cuota de alimentos, teniendo en cuenta que lo que aporta el padre, señor Néstor Hugo Cardona, es sobre la pensión que recibe por cuenta de la Policía Nacional, sin que se incluya la segunda pensión que obtuvo.

La promotora de la presente demanda tiene una relación afectiva de calidad con su hijo, siendo ella la persona encargada de cuidarlo y proporcionarle lo necesario, puesto que el padre según lo expresado por ella, prácticamente se desentendió de su hijo y se limitó a aportar la cuota que en la actualidad recibe la madre de la persona presuntamente en situación de discapacidad.

La señora Gloria Helena cuenta con una red de apoyo en sus dos hijas e inclusive en sus hermanos que viven lejos, a quienes visita cuando tiene oportunidad.

En la entrevista que se tuvo en su casa de habitación, se observó la preocupación, cuidado y constante protección de su hijo, siendo ella consiente que se debe aceptar la discapacidad de Edwin, luego de padecer la encefalitis viral, lo cual lo incapacitó para desempeñarse de manera independiente.

La demanda de Interdicción es promovida por la señora Gloria Helena, con el fin de asegurar el futuro económico de su hijo, ya que de llegar a faltar el padre, tendría un ingreso permanente ya que recibiría la pensión de sobreviviente. .

La cuota de alimentos que está recibiendo y que al parecer es el único ingreso fijo es a todas luces insuficiente, ya que se debe pagar, arrendamiento de la vivienda, servicios públicos, alimentación, transporte, recreación, vestuario.

Como ya se dijo aunque se le preguntó en diferentes momentos a la señora Gloria Helena como podía pagar todos los conceptos antes mencionados, no fue muy clara, pues con la cuota de alimentos y ayudas de sus hijas, los ingresos no alcanzarían, presentándose un déficit, que en la actualidad según sus dicho no existe, ya que la solicitante, manifestó no tener ninguna deuda.

Con base en la visita domiciliaria realizada considero que el ejercicio y goce de los derechos fundamentales de la persona presuntamente en condición de discapacidad se encuentran garantizados. Es importante que la peticionaria, tenga unos espacios donde pueda oxigenarse para continuar con la difícil labor de cuidar a su hijo, ya que es de una dedicación completa. Se le sugirió hacer algunas consultas en Colpensiones con el fin de conocer cuantas semanas tiene cotizadas para analizar la posibilidad de que con ayuda de sus hijas pudiera seguir cotizando, contando con el subsidio que aporta el gobierno, a través del programa Colombia mayor, o afiliarse a los BEPS con Colpensiones.

Económicamente existe un desbalance y una situación económica precaria por lo que también se podría analizar si el ICBF puede apoyar a este grupo familiar a través del programa hogar gestor, teniendo en cuenta que Edwin Johany se encuentra presuntamente en situación de discapacidad, sin que pueda generar ingresos para su sostenimiento. Dicho programa tiene como finalidad brindarle apoyo económico, social, psicológico, que es lo que se requiere en el presente caso, por lo que se sugiere al despacho enterar al ICBF, para que allí analicen si Edwin pueden recibir no solo el aporte económico sino otros beneficios de atención por otros profesionales diferentes que le permita tener una mejor calidad de vida a él y a su progenitora.

Edwin Johany presenta una discapacidad permanente, razón por la cual siempre va a necesitar la ayuda de un cuidador, contando en el momento con la presencia de su señora madre Gloria Helena Rodríguez González quien sería la curadora principal, sugiriendo como curadora suplente a su hija Ángela Cardona Rodríguez para que lo represente en todos los actos públicos y privados que se requieran.

Como Edwin Johany pertenece al Ceder, se le sugirió a su progenitora, averiguar si su hijo puede en algún momento vincularse con alguna de las empresas aliadas con las cuales el Ceder tiene convenios, teniendo en cuenta, que éste tiene un nivel de comprensión que le permite desempeñarse en trabajos básicos, obviamente con sus limitaciones, lo que sería una forma de inclusión en la sociedad con lo cual también se mejorarían sus ingresos.

En la visita domiciliaria a la casa de habitación de la señora Gloria Helena y su hijo se pudo detectar que tienen fuertes vínculos afectivos, al igual que con sus otras dos hijas, existiendo solidaridad, apoyo y cooperación, lo que le ha permitido afrontar los cambios y resolver las dificultades.



**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**Trabajadora Social**